



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA
04 DE MAYO DE 2015.**

ASISTENTES:

DÑA. ROCÍO SILVA BERNAL
D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS
D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ

AUSENTES:

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Dª MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.

SECRETARIO:

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 04 de Mayo, siendo las 13:30 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 17/04/2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON CARGO AL PROGRAMA FORMA-T 2015.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD M&D AEROESPACIAL TOOLS S.L. PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN " MONTADOR DE ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS"

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2015.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN Nº 263/2015 DE FECHA 21/04/2015, DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19/2015, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

NOVENO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2015, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

DÉCIMO.- URGENCIAS.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 17/04/2015.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión ordinaria de 17 de abril de 2015, la cual es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por la Sra. Vicesecretaria, que ejerce el puesto vacante de intervención, de la relación de facturas obrante los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
321 632 00	PAVIMENTOS INFANTILES	150017	22653,03
459 206 00	COPIADORAS DIGITALES DEL SUR, S.L	15000577	559,73
459 206 00	COPIADORAS DIGITALES DEL SUR, S.L	15000578	150,78
459 206 00	COPIADORAS DIGITALES DEL SUR, S.L	15000579	97,88
231 226 99 05	SAR QUAVITAE	15FNX0023107	28,58
342 212 00	LABORATORIOS KOVAC	8197-A	76,86
337 226 99 06	GLORIA ANGUIS MORENO	FC-15-03	412,20
920 220 00	SEIINFO, S.L	A/84	458,59
920 220 00	COPIARTE- MANUEL LEAL SANTOS	183	599,39
320 212 05	METAL SALTERAS, S.C.	016/2015	285,56
342 212 00	METAL SALTERAS, S.C.	015/2015	332,75
1532 210 01	METAL SALTERAS, S.C.	014/2015	319,44
933 212 06	METAL SALTERAS, S.C.	013/2015	112,53
342 212 00	METAL SALTERAS, S.C.	06/2015	557,81
338 226 99 19	SEVILLALANDIA, S.L	15058	726
150 214 01	LUSAN CARBURANTES, S.L	00000033	605,30
334 226 99 16	SOCIEDAD FILARMÓNICA NTRA SRA DE LA OLIVA	8/15	1300
338 226 99 19	SEVILLALANDIA, S.L	15047	484

132 226 99 11	TALLERES Y GRUAS CASTILLEJA, S.L	11	187,75
151 213 00	LAVADOS RAMOS	00102	240,01
920 212 01	RAICES, S.L	A/0127	452,22
1512 221 04 06	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500289	20,88
342 212 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500226	468,88
1511 221 10	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500230	174,08
1532 210 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500227	90,56
320 212 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500228	99,72
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500229	29,28
920 212 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500225	2,98
1511 221 10	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500288	223,85
320 212 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500286	86,43
165 221 12	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500285	285,21
1532 210 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500284	268,41
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500287	220,92
165 221 03 05	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998707 H	55,04
165 221 03 05	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998708 H	180
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998709 H	120
150 221 03 04	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998710 H	208,76
150 221 03 04	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998711 H	186,34
132 212 02	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998712 H	29
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998713 H	237,61
150 221 03 04	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998714 H	60,01
151 221 03 06	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998715 H	247M01

132 212 02	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998716 H	267,64
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A	0998717 H	336,15
150 214 01	LUSAN CARBURANTES, S.L	0000037	186,25
150 214 01	LUSAN CARBURANTES, S.L	0000036	130,58
150 214 01	LUSAN CARBURANTES, S.L	0000035	94,70
150 214 01	LUSAN CARBURANTES, S.L	0000034	19,10
1532 210 01	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS, S.C	F-15/00162	35,11
342 212 00	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS, S.C	E-15/00138	9,44
920 212 01	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS, S.C	E-15/00134	90,85
320 212 05	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS, S.C	E-15/00136	136,82
1532 210 01	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS, S.C	E-15/00135	758,78
171 210 03	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS, S.C	E-15/00137	1355,20
1532 210 01	RAFAEL COTAN CIERO	150020	691,36
342 212 00	ROQUE LOPEZ MORCILLO	6016	1089
912 226 01 01	M Y M ARTE FLORAL , S.C	019/03/2015	120
321 221 99 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	862	116,65
231 221 99 01	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	866	4
231 226 99 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	872	42,20
132 204 00	BBVA RENTING	11E15991000044959	1049,99
920 220 01 00	EDITORIAL ARANZADI S.L	2002139556	288,86
341 226 09 00	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	15/00131	499,91
341 226 09 00	ANTONIO SERRANO FERRERO-FARMACIA	4551	232,76
231 226 99 14	SEVILLALANDIA	15042	75,62
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00044007	41,56

321 632 00	JUEGOS KOMPAN, S.A.	FVR15-0241	9576,69
321 632 00	ANDALUZA DE AGUAS Y CARRETRAS	3	5782,24
912 222 00 14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173552	17,40
912 222 00 14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173252	17,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173272	33,87
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173245	42,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173253	17,79
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173229	32,99
321 222 00 07	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173233	185,13
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173223	56,73
4312 222 00 12	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173225	53,43
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173232	211,58
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173226	24,55
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173231	116,51
337 222 00 09	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173230	72,21
3321 222 00 08	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173255	55,52
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173236	148,39
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173227	53,75
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173228	52,27
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173256	17,40
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173247	47,15
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173240	390,22
920 222 00 11	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173235	25,48
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173250	76,16

920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173242	13,48
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173239	102,48
340 222 00 11	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173234	205,75
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173241	792,35
340 222 00 11	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173238	131,13
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173248	42,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173243	27,80
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173237	68,06
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173246	29,69
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173249	43,88
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173244	18,13
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z1017325251	43,13
912 222 00 14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4Z10173254	17,40
231 226 99 14	ALFONSO SERGIO BARRAGÁN RINCO- CEFIRO	PREMIO CATEGORÍA ADULTA	400
231 226 99 14	RUTH DIAZ	DIRECTORA	100

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas.

TERCERO: LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- Licencia de parcelación solicitada por D. Manuel y D^a Concepción Macías Salas, referida a parcelas en C/ Juan Ramón Jiménez, 4-6.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la concesión de la referida licencia, que se tramita en este Ayuntamiento bajo número de expediente P02/03/15, al que se incorpora el siguiente informe y propuesta de resolución:

“INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada el 31 de marzo de 2015 por D. Manuel Macías Salas, con DNI 27.841.178-T, y D^a Concepción Macías Salas, con DNI 28.841.179-R, por la que se solicita licencia para segregación de parcelas ubicadas en C/ Juan Ramón Jiménez, 4-6 del Municipio de Salteras.

Obrando en el expediente informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 20 de abril de 2015, que literalmente dice:

“El Técnico que suscribe y en relación con la licencia de parcelación de referencia, previa la comprobación de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, constituida por el **“Proyecto de parcelación de inmuebles en C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 4-6, en Salteras (Sevilla)”**,

INFORMA QUE:

1. Con fecha 31 de marzo de 2015 se solicita licencia de parcelación de la finca ubicada en la C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 4 y 6, en Salteras. Junto a la solicitud de licencia se presenta un proyecto técnico redactado por D. Antonio Jesús Polo Rodríguez, Arquitecto colegiado nº 5.590 en el COAATSE.
2. Con fecha 13 de abril se emite informe técnico municipal en el que se concluye que: “Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, **NO SE PUEDE AUTORIZAR** la licencia de parcelación solicitada, debiendo subsanarse lo indicado en el punto 9 en relación con los parámetros urbanísticos que no se pueden comprobar y aquellos a los que no se da cumplimiento”.

Punto 9:

➤ Se ha comprobado que la edificación existente sobre la parcela correspondiente a la Finca de Salteras nº 4.587, **NO ES COMPATIBLE CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE ES DE APLICACIÓN**, ya que sobre la misma existen dos viviendas unifamiliares que constan de planta baja y primera, que hacen un uso individualizado de una parte de la parcela, tratándose por lo tanto de una parcelación de hecho e incumpliendo el artículo 11.15.1 de la Ordenanza de Crecimiento Consolidado, relativo a las condiciones de uso.

➤ No se puede comprobar si la edificación sobre la parcela resultante A es compatible con la ordenación urbanística que es de aplicación, debido a que no se puede comprobar lo establecido el artículo 11.14.2 de la Ordenanza de Crecimiento Consolidado, relativo a la pendiente de la cubierta inclinada y la existencia de cubiertas mansardas.

➤ La edificación sobre la parcela resultante B, **NO** es compatible con la ordenación urbanística que es de aplicación, debido a que no se cumple lo establecido en el artículo 11.16 relativo a las condiciones de diseño. Asimismo, no se puede comprobar lo establecido el artículo 11.14.2 de la Ordenanza de Crecimiento Consolidado, relativo a la pendiente de la cubierta inclinada y la existencia de cubiertas mansardas.

3. Con fecha 17 de abril se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 13 de abril de 2015:
 - Anexo 1, visado por el correspondiente Colegio Oficial.
4. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a las parcelas de referencia es el relativo a la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNSS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicada en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del Planeamiento de Salteras con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Uso global	Residencial
Ordenanza de aplicación	Zona de Crecimiento Consolidado

5. El objeto de la parcelación de referencia es dividir la parcela registral ubicada en la C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 4-6, en dos parcelas independientes, incluidas las edificaciones que se ubican sobre ella, de tal manera que resulten dos parcelas independientes con las edificaciones ubicadas sobre ellas, denominadas PARCELA A y B.

Actualmente esta parcela, Finca registral nº 4.587 de Salteras, encuentra constituida por dos parcelas catastrales independientes.

La superficie de la parcela registral no coincide con la superficie total de la parcela catastral ni de proyecto.

PARCELA Original		Superficie catastral		Superficie registral	Superficie proyecto	Sup. Construida catastral	Sup. Construida proyecto
Finca 4.587	Parcela nº 4	176,00 m ²	434,00 m ²	492,25 m ²	442,30 m ²	246,00 m ²	190,79 m ²
	Parcela nº 6	258,00 m ²				243,00 m ²	140,87 m ²

La parcelación se realiza con las superficies de proyecto.

6. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>), la finca registral nº 4.587 de referencia, ubicada en C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 4-6, está constituida por dos parcelas catastrales cuyas referencias son 5953207QB5455S0001WO y 5953208QB5455S0001AO.

➤ Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble ubicado en la C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 4 [A], con referencia catastral **5953207QB5455S0001WO**, es urbano, el uso local principal es Residencial, tiene una superficie construida total de 246,00 m² y su año de construcción es 1960. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra ubicada en la misma localización, tiene una superficie de suelo de 176,00 m², se encuentra construida sin división horizontal y tiene una superficie construida total de 246,00 m². La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos:

USOS	PUERTA	PLANTA	SUPERFICIE m ²
VIVIENDA	01	00	63
		01	63
	03	00	45
ALMACEN	02	00	39
		01	18
	04	00	18

➤ Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble ubicado en la C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 4 (actualmente, número 6 de gobierno), con referencia catastral **5953208QB5455S0001AO**, es urbano, el uso local principal es Residencial, tiene una superficie construida total de 243,00 m² y su año de construcción es 1930. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra ubicada en la misma localización, tiene una superficie de suelo de 258,00 m², se encuentra construida sin división horizontal y tiene una superficie construida total de 243,00 m². La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos:

USOS	PUERTA	PLANTA	SUPERFICIE m ²
VIVIENDA	01	00	92
		01	65
ALMACEN	02	00	86

7. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA REGISTRAL ORIGINAL:

Titulares: D. Manuel Macías Salas y D^a Concepción Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 4 y 6.

Uso: residencial

Referencia catastral: 5953207QB5455S0001WO y 5953208QB5455S0001AO

Inscripción registral: Finca de Salteras nº 4.587, Tomo 1.149, Libro 87, Folio 33.

Superficie de parcela, según catastro: 434,00 m².

Superficie de parcela, según proyecto: **442,30 m²**. Esta será la superficie considerada para la parcelación.

Superficie de parcela, según registro de la propiedad: 492,25 m².

Superficie construida, según catastro: 489,00 m².

Superficie construida, según proyecto: sobre la parcela de referencia consta una edificación alineada a vial con dos plantas, con cubierta inclinada de tejas cerámicas, ubicada adosada al lindero derecho de la parcela y retranqueada respecto del lindero izquierdo, ya que forma parte integrante de esta finca un callejón de tres metros de ancho y nueve metros de profundidad que linda por la derecha entrando y por la espalda de esta edificación; tiene una superficie construida total de 331,66 m² que se distribuye entre dos viviendas de la siguiente manera:

- Vivienda A, en C/ Juan Ramón Jiménez, n° 4: se encuentra adosada al lindero derecho entrando de la parcela, consta de dos (2) plantas sobre rasante con cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas, con una superficie construida de 190,79 m². Tiene fachada a vial con 6,54 metros de ancho y acceso independiente.
- Vivienda B, en C/ Juan Ramón Jiménez, n° 6: linda por la derecha entrando con la vivienda A, y por la izquierda entrando con el callejón descrito anteriormente, consta de dos (2) plantas sobre rasante con cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas y una superficie construida de 140,87 m². Tiene fachada a vial con 6,63 metros de ancho y acceso independiente.

Descripción de la finca: finca urbana de uso residencial. Tiene forma irregular con un frente de fachada a la calle Juan Ramón Jiménez de 19,93 metros, de los cuales 6,76 corresponden al callejón y 13,17 corresponden a la edificación.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez.

Derecho: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N° 2, con referencia catastral 5953206QB5455S0001HO.

Izquierdo: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N° 8, con referencias catastrales 5953256QB5455S0002PP, 5953256QB5455S0003AA, 5953256QB5455S0004SS y 5953256QB5455S0005DD.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, N° 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO.

Longitudes de fachada:

- Total: 19,93 m.
- Edificación: 13,17 m.
- Callejón: 6,76 m.

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado

8. DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PROCESO DE PARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE A

Adjudicada a: D^{ña}. Concepción Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, N° 4.

Uso: residencial

Referencia catastral: a determinar

Superficie de parcela: 197,02 m²

Longitud de fachada:

- Vivienda: 6,54 m.

Superficie construida: 190,79 m²

Edificación de uso residencial "Vivienda", con tipología alineada a vial, entre medianeras, consta de dos plantas, cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas en planta alta y cubierta plana transitable en planta baja, tiene una superficie construida total de 190,79 m², de los cuales 117,33 m² corresponden a la planta baja y 73,46 m² a la planta primera.

Programa funcional: en planta baja cuenta con vestíbulo previo, recibidor posterior donde se encuentra la escalera de subida a la planta alta, despensa, comedor, baño, salón, un dormitorio con baño incorporado y cocina con puerta de salida al patio trasero. En planta alta dispone de vestíbulo, dos dormitorios, un baño, vestidor y un lavadero desde el que se accede a la azotea.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez.

Derecho: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N° 2, con referencia catastral 5953206QB5455S0001HO.

Izquierdo: parcela resultante B en calle Juan Ramón Jiménez, N° 6.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, N° 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO.

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado

PARCELA RESULTANTE B

Adjudicada a: D. Manuel Macías Salas.
Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 6.
Uso: residencial

Referencia catastral: a determinar
Superficie de parcela: 245,28 m²
Longitud de fachada total: 13,39 m

- Vivienda: 6,63 m
- Callejón: 6,76 m

Superficie construida: 140,87 m².

Edificación de uso residencial "Vivienda", con tipología alineada a vial, entre medianeras, consta de dos plantas, cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas en planta alta, tiene una superficie construida total de 140,87 m², de los cuales 85,54 m² corresponden a la planta baja y 55,33 m² a la planta primera. Se encuentra retranqueada respecto del lindero izquierdo, ya que forma parte integrante de esta finca un callejón de tres metros de ancho y nueve metros de profundidad que linda por la derecha entrando y por la espalda de esta edificación, y que se encuentra cubierta parcialmente, a modo de porche, por una cubierta de chapa metálica.

Programa funcional: en planta baja cuenta con vestíbulo, salón donde se encuentra la escalera de subida a la planta alta, despensa, comedor, baño, un dormitorio y cocina con puerta de salida al patio trasero. En planta alta dispone de tres dormitorios y un vestidor; a la azotea en planta primera se accede desde el patio trasero en planta baja.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez.

Derecho: parcela resultante A en calle Juan Ramón Jiménez, nº 4.

Izquierdo: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, Nº 8, con referencias catastrales 5953256QB5455S0002PP, 5953256QB5455S0003AA, 5953256QB5455S0004SS y 5953256QB5455S0005DD.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, Nº 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado

9. Las parcelas resultantes de estas operaciones de segregación y agregación, al igual que las parcelas originales, se integran dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza "Zona de Crecimiento Consolidado", definida en la Subsección 2ª del Título XI de las vigentes NNSS. Dicha ordenanza establece que:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE CRECIMIENTO CONSOLIDADO	
DEFINICIÓN Art. 11.13	Comprende la parte de suelo urbano correspondiente al Crecimiento Histórico de Salteras desde el siglo XVIII, y que se caracteriza por sus parcelas residenciales de gran fondo en relación a las fachadas, alternando con almacenes e industrias y que se han consolidado en torno al Centro Histórico.
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Art. 11.14	1. TIPO DE EDIFICACIÓN: Alineada
	2. CONDICIONES DE VOLUMEN:
	Altura máxima: 2 plantas o 7,00 m + torreón previsto en las Normas de Edificación. La altura máxima de la planta baja será de 4,00 m. En caso de cubierta inclinada la pendiente del faldón será perpendicular a fachada y tendrá como máximo 35º. No se permiten mansardas. Se permite la construcción de sótanos.
	Ocupación máxima: será del 80% de la parcela neta en todas las plantas para todos los usos pudiéndose ocupar el 100% en planta baja únicamente para Servicios Ciudadanos Públicos.
	Retranqueos: No se permiten retranqueos y quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas. Cuando por las condiciones de la parcela deba disponerse patio con alguno de sus lados en la alineación a vial, éste recibirá un tratamiento de fachada construida.
	Vuelos: sobre las alineaciones definidas sólo se permiten balcones o cierros sin voladizo de forjados con un saliente máximo de 0,45 m y una longitud máxima de 2 m, sin superar en ningún caso el 45% del frente de la fachada .
	3. CONDICIONES DE PARCELA (*) Las parcelas existentes se consideran a todos los efectos unidades edificatorias. Podrán agregarse o segregarse parcelas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Parcela mínima resultante: 150,00 m ² y 6 m de longitud de fachada o fachadas. Parcela máxima resultante: 1.000,00 m ² Máximo número de segregación: 2 parcelas En cualquier caso las parcelaciones estarán sometidas a licencia municipal y deberán inscribirse en Registro las modificaciones efectuadas.
	4. CONDICIONES DE VOLUMEN PARA EQUIPAMIENTO RELIGIOSO [...]
CONDICIONES	1. USO DOMINANTE: Vivienda unifamiliar. Se admite 2 viviendas, una en planta baja y

DE USO Art. 11.15	<p><i>otra en planta primera</i></p> <p>2. USOS COMPATIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comercial - Actividades productivas y talleres compatibles con el uso residencial. - Almacenes compatibles con el uso residencial. - Oficinas. - Restauración, hostelería y hotelería. - Servicios ciudadanos. - Equipamiento religioso. <p><i>Estos usos compatibles solo se permiten en la planta baja, a excepción de los Servicios Ciudadanos Públicos q podrán ubicarse en todas las plantas, incluso como edificio exclusivo.</i></p>
CONDICIONES DE DISEÑO Art. 11.16	<p>1. Los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico del núcleo de Salteras, serán predominantemente blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, materiales cerámicos, vitrificados, terrazos o similares como revestimientos continuos en fachadas, excepto en los elementos decorativos o puntuales.</p> <p>2. Se prohíben expresamente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapas o similares.</p> <p>3. Las plantas bajas que se destinen a usos no residenciales habrán de diseñarse sus fachadas íntegramente con el resto de la edificación. En obras de reforma para apertura de nuevos locales, habrá de respetarse la integridad del edificio existente.</p>

10. Se comprueba que las dos parcelas resultantes del proceso cumplen o no con las condiciones de parcela mínima establecidas en la ordenanza de la Zona de Crecimiento Consolidado según se indica en el siguiente cuadro:

	PROCESO DE PARCELACIÓN	ORDENANZA ZONA DE CRECIMIENTO CONSOLIDADO	PARCELAS RESULTANTES
Parcela ORIGINAL	Superficie de proyecto: 442,30 m ² Longitud de fachada: 19,93 m	Parcela mínima: 150,00 m ² Parcela máxima: 1.000 m ² Longitud de fachada mínima: 6 m	-
PARCELA RESULTANTE A	Superficie: 197,02 m ² Longitud de fachada: 6,54 m		CUMPLE
PARCELA RESULTANTE B	Superficie: 245,28 m ² Longitud de fachada: 13,39 m		CUMPLE

Se observa en el cuadro, que las parcelas resultantes del proceso de parcelación cumplen con las determinaciones de parcela mínima indicadas en la ordenanza de aplicación.

11. Se ha comprobado si las edificaciones existentes respecto de la parcela original cumplen con la normativa urbanística vigente de aplicación, y se muestra en el siguiente cuadro resumen:

PARCELA ORIGINAL			
ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE CRECIMIENTO CONSOLIDADO		PROYECTO	
DEFINICIÓN Art. 11.13	Comprende la parte de suelo urbano correspondiente al Crecimiento histórico de Salteras desde el siglo XVIII, y que se caracteriza por sus parcelas residenciales de gran fondo en relación a las fachadas, alternando con almacenes e industrias, y que se ha consolidado en torno al Centro Histórico.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Art. 11.14	1. TIPO DE EDIFICACIÓN: Alineada	TIPO DE EDIFICACIÓN: Alineada	CUMPLE
	2. CONDICIONES DE VOLUMEN:		
	Altura máxima: 7,00 m + torreón de NNSS.	Altura máxima: 6,71 m	CUMPLE
	Nº máximo plantas: 2+torreón de NNSS.	Nº máximo plantas: 2	CUMPLE
	Altura máxima planta baja: 4,00 m	Altura máxima planta baja: 3,25 m	CUMPLE
	Se permite sótano	No existe sótano	CUMPLE

	Para cubierta inclinada: la pendiente del faldón será perpendicular a fachada y tendrá como máximo 35°. No se permiten mansardas.	Cubierta inclinada: pendiente de los faldones perpendicular a la fachada. Pendiente máxima: $26\% = 15^\circ < 35^\circ$ No existen cubiertas mansardas	CUMPLE
	Ocupación máxima: Será del 80% de la parcela neta en todas las plantas para todos los usos pudiéndose ocupar el 100% en planta baja únicamente para Servicios Ciudadanos.	Ocupación máxima. Planta baja: 63,66 % < 80% Planta primera: 29,12 % < 80%	CUMPLE
	Retranqueos: no se permiten retranqueos y quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas. Cuando por las condiciones de la parcela deba disponerse patio con alguno de sus lados en la alineación a vial, éste recibirá un tratamiento de fachada construida.	Retranqueos: no existen	CUMPLE
	Vuelos: sobre las alineaciones definidas sólo se permiten balcones o cierros sin voladizo de forjados con un saliente máximo de 0,45 m y una longitud máxima de 2 m, sin superar en ningún caso el 45% del frente de la fachada.	Vuelos: < 0,45 m	CUMPLE

	3. CONDICIONES DE PARCELA Las parcelas existentes se consideran a todos los efectos unidades edificatorias. Podrán agregarse o segregarse parcelas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: -Parcela mínima resultante: Superficie: 150,00 m ² Longitud de fachada o fachadas: 6 m -Parcela máxima resultante: Superficie: 1.000,00 m ² -Máximo número de agregación o segregación: 2 parcelas En cualquier caso las parcelaciones estará sometidas a licencia municipal y deberá inscribirse en Registro las modificaciones efectuadas.	PARCELA: Superficie: 442,30 m ² Longitud de fachada: 19,93 m	CUMPLE
	4. CONDICIONES DE VOLUMEN PARA EQUIPAMIENTO RELIGIOSO.	-	-
CONDICIONES DE USO Art. 11.15	1. USO DOMINANTE: Vivienda unifamiliar. Se admiten 2 viviendas, una en planta baja y otra en planta primera. 2. USOS COMPATIBLES: <ul style="list-style-type: none"> • Comercial • Actividades productivas y talleres compatibles con el uso residencial. • Almacenes compatibles con el uso residencial. • Oficinas. • Restauración, hostelería y hotelería. • Recreativo. • Servicios ciudadanos. • Equipamiento religioso. Estos usos compatibles sólo se permiten en la planta baja, a excepción de los Servicios Ciudadanos Públicos que podrán ubicarse en todas las plantas, incluso como edificio exclusivo.	USO DOMINANTE: <u>2 viviendas, cada una consta de planta baja y planta primera, sobre una misma parcela.</u> USO COMPATIBLE: no existen.	NO CUMPLE
CONDICIONES	1. FACHADAS: Materiales y acabados	FACHADAS: enfoscado de mortero	CUMPLE

DE DISEÑO Art. 11.16	mantendrán el carácter específico del núcleo de Salteras, serán predominantemente blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, materiales cerámicos, vitrificados, terrazos o similares como revestimientos continuos, excepto en los elementos decorativos o puntales.	de cemento y pintado con pintura plástica lisa color blanco, recercados de huecos en color y zócalo decorativo.	
	2. CUBIERTAS: Se prohíben expresamente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapas o similares.	CUBIERTAS: inclinada de tejas cerámicas árabes en plantas primera y plana transitable a la andaluza en planta baja. En porche dentro de patio interior existe cubierta de rasillones y teja cerámica.	CUMPLE
	3. PLANTAS BAJAS: que se destinen a usos no residenciales habrán de diseñarse sus fachadas íntegramente con el resto de la edificación. En obras de reforma para apertura de nuevos locales, habrá de respetarse la integridad del edificio existente.	Planta baja destinada a uso residencial	CUMPLE
Título VIII NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN ALINEADA	Art. 7.6. Planta baja. Altura libre mínima. Uso residencial y oficinas: 2,60 m Otros usos: 3 m	Uso residencial: 3,25 m	CUMPLE
	Art. 7.7. Planta sótano. Altura libre mínima. Aparcamiento: 2,20 m Otros usos: 2,50 m	No existe	CUMPLE
	Art. 7.8. Planta de piso. Altura mínima. Uso residencial y oficinas: 2,50 m Otros usos: 2,70 m	Uso residencial: 2,83 m	CUMPLE
	Art. 7.12. Patios de parcela: Círculo inscrito de Ø mín= 3 m y Ø mín= 1/4 de su altura. Luces rectas de los locales habitables mín.=1/4 altura del muro frontero. No se permite su cubrición cuando existen huecos de luz o ventilación de piezas habitables. Deben tener acceso.	Patios existentes con diámetro > 3 m Cubiertos parcialmente en forma de porche Tiene acceso desde planta baja	CUMPLE
Art. 7.26. Viviendas interiores: Se prohíben expresamente las viviendas interiores en el tipo de edificación alineada. <u>Vivienda interior:</u> aquella que ninguna de sus piezas habitables poseen huecos a la línea de fachada de vial público con un desarrollo lineal mínimo de 4 metros.	No se tratan de viviendas interiores	CUMPLE	
Art. 7.27.4. Por encima de la altura máxima sólo se permite : <ul style="list-style-type: none"> - La cubierta definitiva del edificio. - Las barandas de fachadas y la de los patios interiores que se levanten directamente sobre la altura no podrá exceder de 1,50 m. - Los elementos de separación entre azoteas, situadas directamente sobre la altura máxima, sin que puedan tener más de 1,5 m de altura. - Los elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada exclusivamente decorativos. - Un TORREÓN con piezas habitables de uso no residencial con un tamaño máximo del 20% 	Por encima de la altura máxima: <ul style="list-style-type: none"> - La cubierta definitiva del edificio. - Los elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada y cubierta exclusivamente decorativos. 	CUMPLE	

	<p>de la superficie de la planta inmediatamente inferior. El torreón no podrá tener una altura superior a 2,50 m y se retranqueará 3 m de las alineaciones a vial.</p>		
--	--	--	--

➤ Se ha comprobado que la edificación existente sobre la parcela correspondiente a la Finca de Salteras nº 4.587, NO ES COMPATIBLE CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE ES DE APLICACIÓN, ya que sobre la misma existen dos viviendas unifamiliares que constan de planta baja y primera, que hacen un uso individualizado de una parte de la parcela, tratándose por lo tanto de una parcelación de hecho e incumpliendo el artículo 11.15.1 de la Ordenanza de Crecimiento Consolidado, relativo a las condiciones de uso:

Artículo 11.15. Condiciones de uso.

1. USO DOMINANTE: Vivienda unifamiliar. Se admite 2 viviendas, una en planta baja y otra en planta primera

12. Analizado el proyecto de parcelación, se comprueba si las edificaciones existentes sobre las parcelas resultantes, cumplen con la normativa vigente de aplicación, y se muestra en los siguientes cuadros resumen:

PARCELA RESULTANTE A			
ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE CRECIMIENTO CONSOLIDADO		PROYECTO	
DEFINICIÓN Art. 11.13	Comprende la parte de suelo urbano correspondiente al Crecimiento histórico de Salteras desde el siglo XVIII, y que se caracteriza por sus parcelas residenciales de gran fondo en relación a las fachadas, alternando con almacenes e industrias, y que se ha consolidado en torno al Centro Histórico.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Art. 11.14	1. TIPO DE EDIFICACIÓN: Alineada	TIPO DE EDIFICACIÓN: Alineada	CUMPLE
	2. CONDICIONES DE VOLUMEN:		
	Altura máxima: 7,00 m + torreón de NNSS.	Altura máxima: 6,71 m	CUMPLE
	Nº máximo plantas: 2+torreón de NNSS.	Nº máximo plantas: 2	CUMPLE
	Altura máxima planta baja: 4,00 m	Altura máxima planta baja: 3,25 m	CUMPLE
	Se permite sótano	No existe sótano	CUMPLE
	Para cubierta inclinada: la pendiente del faldón será perpendicular a fachada y tendrá como máximo 35°. No se permiten mansardas.	Cubierta inclinada: pendiente de los faldones perpendicular a la fachada. Pendiente máxima: 26 % = 15 ° < 35 ° No existen cubiertas mansardas	CUMPLE
	Ocupación máxima: Será del 80% de la parcela neta en todas las plantas para todos los usos pudiéndose ocupar el 100% en planta baja únicamente para Servicios Ciudadanos.	Ocupación máxima. Planta baja: 59,55 % < 80% Planta primera: 37,29 % < 80%	CUMPLE
Retranqueos: no se permiten retranqueos y quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas. Cuando por las condiciones de la parcela deba disponerse patio con alguno de sus lados en la alineación a vial, éste recibirá un tratamiento de fachada construida.	Retranqueos: no existen		CUMPLE

	Vuelos: sobre las alineaciones definidas sólo se permiten balcones o cierros sin voladizo de forjados con un saliente máximo de 0,45 m y una longitud máxima de 2 m, sin superar en ningún caso el 45% del frente de la fachada.	Vuelos: < 0,45 m	CUMPLE
	3. CONDICIONES DE PARCELA Las parcelas existentes se consideran a todos los efectos unidades edificatorias. Podrán agregarse o segregarse parcelas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: -Parcela mínima resultante: Superficie: 150,00 m ² Longitud de fachada o fachadas: 6 m -Parcela máxima resultante: Superficie: 1.000,00 m ² -Máximo número de agregación o segregación: 2 parcelas En cualquier caso las parcelaciones estará sometidas a licencia municipal y deberá inscribirse en Registro las modificaciones efectuadas.	PARCELA: Superficie: 197,02 m ² Longitud de fachada: 6,54 m	CUMPLE
	4. CONDICIONES DE VOLUMEN PARA EQUIPAMIENTO RELIGIOSO.	-	-
CONDICIONES DE USO Art. 11.15	1. USO DOMINANTE: Vivienda unifamiliar. Se admiten 2 viviendas, una en planta baja y otra en planta primera. 2. USOS COMPATIBLES: <ul style="list-style-type: none"> • Comercial • Actividades productivas y talleres compatibles con el uso residencial. • Almacenes compatibles con el uso residencial. • Oficinas. • Restauración, hostelería y hotelería. • Recreativo. • Servicios ciudadanos. • Equipamiento religioso. Estos usos compatibles sólo se permiten en la planta baja, a excepción de los Servicios Ciudadanos Públicos que podrán ubicarse en todas las plantas, incluso como edificio exclusivo.	USO DOMINANTE: 1 vivienda unifamiliar sobre la parcela. USO COMPATIBLE: no existen.	CUMPLE
CONDICIONES DE DISEÑO Art. 11.16	1. FACHADAS: Materiales y acabados mantendrán el carácter específico del núcleo de Salteras, serán predominantemente blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, materiales cerámicos, vitrificados, terrazos o similares como revestimientos continuos, excepto en los elementos decorativos o puntales.	FACHADAS: enfoscado de mortero de cemento y pintado con pintura plástica lisa color blanco, recercados de huecos en color y zócalo decorativo.	CUMPLE
	2. CUBIERTAS: Se prohíben expresamente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapas o similares.	CUBIERTAS: inclinada de tejas cerámicas árabes en planta primera y plana transitable a la andaluza sobre planta baja.	CUMPLE
	3. PLANTAS BAJAS: que se destinen a usos no residenciales habrán de diseñarse sus fachadas íntegramente con el resto de la edificación. En obras de reforma para apertura de nuevos locales, habrá de respetarse la integridad del edificio existente.	Planta baja destinada a uso residencial	CUMPLE

Título VIII NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN ALINEADA	Art. 7.6. Planta baja. Altura libre mínima. Uso residencial y oficinas: 2,60 m Otros usos: 3 m	Uso residencial: 3,25 m	CUMPLE
	Art. 7.7. Planta sótano. Altura libre mínima. Aparcamiento: 2,20 m Otros usos: 2,50 m	No existe	CUMPLE
	Art. 7.8. Planta de piso. Altura mínima. Uso residencial y oficinas: 2,50 m Otros usos: 2,70 m	Uso residencial: 2,83 m	CUMPLE
	Art. 7.12. Patios de parcela: Círculo inscrito de Ø mín= 3 m y Ø mín= 1/4 de su altura. Luces rectas de los locales habitables mín.=1/4 altura del muro frontero. No se permite su cubrición cuando existen huecos de luz o ventilación de piezas habitables. Deben tener acceso.	Patios existentes con diámetro > 3 m Tiene acceso desde planta baja	CUMPLE
	Art. 7.26. Viviendas interiores: Se prohíben expresamente las viviendas interiores en el tipo de edificación alineada. <u>Vivienda interior:</u> aquella que ninguna de sus piezas habitables poseen huecos a la línea de fachada de vial público con un desarrollo lineal mínimo de 4 metros.	No se tratan de vivienda interior	CUMPLE
	Art. 7.27.4. Por encima de la altura máxima sólo se permite : <ul style="list-style-type: none"> - La cubierta definitiva del edificio. - Las barandas de fachadas y la de los patios interiores que se levanten directamente sobre la altura no podrá exceder de 1,50 m. - Los elementos de separación entre azoteas, situadas directamente sobre la altura máxima, sin que puedan tener más de 1,5 m de altura. - Los elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada exclusivamente decorativos. - Un TORREÓN con piezas habitables de uso no residencial con un tamaño máximo del 20% de la superficie de la planta inmediatamente inferior. El torreón no podrá tener una altura superior a 2,50 m y se retranqueará 3 m de las alineaciones a vial. 	Por encima de la altura máxima: <ul style="list-style-type: none"> - La cubierta definitiva del edificio. - Los elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada y cubierta exclusivamente decorativos. 	CUMPLE

PARCELA RESULTANTE B			
ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE CRECIMIENTO CONSOLIDADO		PROYECTO	
DEFINICIÓN Art. 11.13	Comprende la parte de suelo urbano correspondiente al Crecimiento histórico de Salteras desde el siglo XVIII, y que se caracteriza por sus parcelas residenciales de gran fondo en relación a las fachadas, alternando con almacenes e industrias, y que se ha consolidado en torno al Centro Histórico.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Art. 11.14	1. TIPO DE EDIFICACIÓN: Alineada	TIPO DE EDIFICACIÓN: Alineada	CUMPLE
	2. CONDICIONES DE VOLUMEN:		
	Altura máxima: 7,00 m + torreón de NNSS.	Altura máxima: 6,71 m	CUMPLE
	Nº máximo plantas: 2+torreón de NNSS.	Nº máximo plantas: 2	CUMPLE
	Altura máxima planta baja: 4,00 m	Altura máxima planta baja: 3,25 m	CUMPLE

	Se permite sótano	No existe sótano	CUMPLE
	Para cubierta inclinada: la pendiente del faldón será perpendicular a fachada y tendrá como máximo 35°. No se permiten mansardas.	Cubierta inclinada: pendiente de los faldones perpendicular a la fachada. Pendiente máxima: 26 % = 15 ° < 35 ° No existen cubiertas mansardas	CUMPLE
	Ocupación máxima: Será del 80% de la parcela neta en todas las plantas para todos los usos pudiéndose ocupar el 100% en planta baja únicamente para Servicios Ciudadanos.	Ocupación máxima. Planta baja: 66,98 % < 80% Planta primera: 22,56 % < 80%	CUMPLE
	Retranqueos: no se permiten retranqueos y quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas. Cuando por las condiciones de la parcela deba disponerse patio con alguno de sus lados en la alineación a vial, éste recibirá un tratamiento de fachada construida.	Retranqueos: no existen Existe callejón abierto a fachada cuya entrada tiene tratamiento de fachada construida.	CUMPLE
	Vuelos: sobre las alineaciones definidas sólo se permiten balcones o cierros sin voladizo de forjados con un saliente máximo de 0,45 m y una longitud máxima de 2 m, sin superar en ningún caso el 45% del frente de la fachada.	Vuelos: < 0,45 m	CUMPLE

	3. CONDICIONES DE PARCELA Las parcelas existentes se consideran a todos los efectos unidades edificatorias. Podrán agregarse o segregarse parcelas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: -Parcela mínima resultante: Superficie: 150,00 m ² Longitud de fachada o fachadas: 6 m -Parcela máxima resultante: Superficie: 1.000,00 m ² -Máximo número de agregación o segregación: 2 parcelas En cualquier caso las parcelaciones estará sometidas a licencia municipal y deberá inscribirse en Registro las modificaciones efectuadas.	PARCELA: Superficie: 245,28 m ² Longitud de fachada total: 13,39 m	CUMPLE
	4. CONDICIONES DE VOLUMEN PARA EQUIPAMIENTO RELIGIOSO.	-	-
CONDICIONES DE USO Art. 11.15	1. USO DOMINANTE: Vivienda unifamiliar. Se admiten 2 viviendas, una en planta baja y otra en planta primera. 2. USOS COMPATIBLES: <ul style="list-style-type: none"> • Comercial • Actividades productivas y talleres compatibles con el uso residencial. • Almacenes compatibles con el uso residencial. • Oficinas. • Restauración, hostelería y hotelería. • Recreativo. • Servicios ciudadanos. • Equipamiento religioso. Estos usos compatibles sólo se permiten en la planta baja, a excepción de los Servicios Ciudadanos Públicos que podrán ubicarse en todas las plantas, incluso como edificio exclusivo.	USO DOMINANTE: 1 vivienda unifamiliar sobre la parcela. USO COMPATIBLE: no existen.	CUMPLE

CONDICIONES DE DISEÑO Art. 11.16	1. FACHADAS: Materiales y acabados mantendrán el carácter específico del núcleo de Salteras, serán predominantemente blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, materiales cerámicos, vitrificados, terrazos o similares como revestimientos continuos, excepto en los elementos decorativos o puntales.	FACHADAS: enfoscado de mortero de cemento y pintado con pintura plástica lisa color blanco, recercados de huecos en color y zócalo decorativo.	CUMPLE
	2. CUBIERTAS: Se prohíben expresamente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapas o similares.	CUBIERTAS: inclinada de tejas cerámicas árabes en planta primera y plana transitable a la andaluza en planta baja. En porche dentro de patio interior existe cubierta de rasillones y teja cerámica.	CUMPLE
	3. PLANTAS BAJAS: que se destinen a usos no residenciales habrán de diseñarse sus fachadas íntegramente con el resto de la edificación. En obras de reforma para apertura de nuevos locales, habrá de respetarse la integridad del edificio existente.	Planta baja destinada a uso residencial	CUMPLE
Título VIII NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN ALINEADA	Art. 7.6. Planta baja. Altura libre mínima. Uso residencial y oficinas: 2,60 m Otros usos: 3 m	Uso residencial: 3,25 m	CUMPLE
	Art. 7.7. Planta sótano. Altura libre mínima. Aparcamiento: 2,20 m Otros usos: 2,50 m	No existe	CUMPLE
	Art. 7.8. Planta de piso. Altura mínima. Uso residencial y oficinas: 2,50 m Otros usos: 2,70 m	Uso residencial: 2,83 m	CUMPLE
	Art. 7.12. Patios de parcela: Círculo inscrito de Ø mín= 3 m y Ø mín= 1/4 de su altura. Luces rectas de los locales habitables mín.=1/4 altura del muro frontero. No se permite su cubrición cuando existen huecos de luz o ventilación de piezas habitables. Deben tener acceso.	Patios existentes con diámetro > 3 m Cubiertos parcialmente en forma de porche Tiene acceso desde planta baja	CUMPLE
Art. 7.26. Viviendas interiores: Se prohíben expresamente las viviendas interiores en el tipo de edificación alineada. <u>Vivienda interior:</u> aquella que ninguna de sus piezas habitables poseen huecos a la línea de fachada de vial público con un desarrollo lineal mínimo de 4 metros.	No se trata de vivienda interior	CUMPLE	
Art. 7.27.4. Por encima de la altura máxima sólo se permite : <ul style="list-style-type: none"> - La cubierta definitiva del edificio. - Las barandas de fachadas y la de los patios interiores que se levanten directamente sobre la altura no podrá exceder de 1,50 m. - Los elementos de separación entre azoteas, situadas directamente sobre la altura máxima, sin que puedan tener más de 1,5 m de altura. - Los elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada exclusivamente decorativos. - Un TORREÓN con piezas habitables de uso no residencial 	Por encima de la altura máxima: <ul style="list-style-type: none"> - La cubierta definitiva del edificio. - Los elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada y cubierta exclusivamente decorativos. 	CUMPLE	

	<p>con un tamaño máximo del 20% de la superficie de la planta inmediatamente inferior. El torreón no podrá tener una altura superior a 2,50 m y se retranqueará 3 m de las alineaciones a vial.</p>		
--	---	--	--

➤ Las parcelas resultantes del proceso de parcelación, y las edificaciones que se encuentran sobre cada una de ellas, SON COMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE que es de aplicación.

13. TASA: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha 31 de marzo de 2015, la cantidad de 144,07 € en concepto de TASA que se corresponde con el 0,1% del valor de los terrenos a efecto de IBI urbana, el cual asciende a 79.585,58 + 64.484,87 €. (*)

(*) Se ha presentado el modelo de autoliquidación con las cantidades mencionadas acompañado de un justificante de ingreso en cuenta ajena con el sello, pero sin la validación mecánica, de la entidad bancaria que lo acredita.

14. El proceso urbanístico de referencia cumple con lo establecido por los artículos del 66 al 68, ambos inclusive, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

15. Las **licencias municipales sobre parcelaciones**, según establece el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación**. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

16. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: La parcela original y las parcelas resultantes del proceso de parcelación se encuentran dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la licencia de parcelación solicitada de la Finca Registral de Salteras nº 4.587."

Considerando que las parcelaciones urbanísticas están sujetas al otorgamiento de licencia urbanística municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 a) y 66 a 68 de la Ley 7/2002 de 31 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); 7 a) y 8 a) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y art. 10.2 a) del Texto Refundido de la Revisión Parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante RPNS), Texto Refundido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicada en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la (LOUA), el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como el Decreto de la Alcaldía 340/2011, de 20 de Junio por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Considerando lo dispuesto en los arts 10, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con las autorizaciones y licencias relativas a las condiciones obras o instalaciones.

La Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO: Que el art. 68.1 de la LOUA establece que no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

Que el art. 7 a) del RDUa dispone que tendrán la consideración de licencias urbanísticas las siguientes:

a) De parcelación. La licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Salvo en los supuestos legales de innecesariedad de la licencia, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

Que el art. 8 a) del RDUa dice que Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

a) Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Que la ordenación pormenorizada aplicable a la parcela objeto de la segregación está en vigor, desde la publicación de la "Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras", con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNSS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicada en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

Esta ordenación ha sufrido una innovación por Modificación de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Salteras, relativa al artículo 11.14.3, relativo a las condiciones de parcela de la ordenanza de la Zona de Crecimiento Consolidado", que se encuentra aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Salteras, en su sesión de 31 de marzo de 2014, publicada en el BOP Núm. 154, de 5 de julio de 2014.

Asimismo, es de aplicación el TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALTERAS, CON ADAPTACIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de Julio de 2009. Concretamente, lo dispuesto en los artículos 11.13 a 11.16, que contienen la ordenación correspondiente a la zona de crecimiento consolidado, en suelo urbano consolidado y el art. 7 del mismo Texto Refundido, que literalmente dice:

1. Se entiende por parcela toda fracción de la superficie de suelo urbano edificable, delimitada con el fin de facilitar la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de edificación y al número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

La parcela mínima será la establecida por el presente Plan para cada zona.

2. Será obligatorio, para poder edificar cumplir los mínimos establecidos en estas Ordenanzas sobre condiciones de parcela mínima. Se exceptúan aquellas parcelas catastrales de menor tamaño en suelo urbano existente con anterioridad a la fecha de aprobación inicial de este Plan. Las parcelas mínimas serán indivisibles. La cualidad de indivisible deberá hacerse constar, obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: Que según el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 20 de abril de 2015, la parcelación solicitada es autorizable.

TERCERO: Que la competencia para la autorización de licencias urbanísticas de parcelación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias del Alcalde adoptada mediante Resolución N. 340/2011.

En consecuencia, la Vicesecretaria que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno local la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Conceder a D. Manuel Macías de los Santos y D^a Concepción Macías de los Santos, licencia de segregación, según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA REGISTRAL ORIGINAL:

Titulares: D. Manuel Macías Salas y D^a Concepción Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, N^o 4 y 6.

Uso: residencial

Referencia catastral: 5953207QB5455S0001WO y 5953208QB5455S0001AO

Inscripción registral: Finca de Salteras n^o 4.587, Tomo 1.149, Libro 87, Folio 33.

Superficie de parcela, según catastro: 434,00 m².

Superficie de parcela, según proyecto: 442,30 m². Esta será la superficie considerada para la parcelación.

Superficie de parcela, según registro de la propiedad: 492,25 m².

Superficie construida, según catastro: 489,00 m².

Superficie construida, según proyecto: sobre la parcela de referencia consta una edificación alineada a vial con dos plantas, con cubierta inclinada de tejas cerámicas, ubicada adosada al lindero derecho de la parcela y retranqueada respecto del lindero izquierdo, ya que forma parte integrante de esta finca un callejón de tres metros de ancho y nueve metros de profundidad que linda por la derecha entrando y por la espalda de esta edificación; tiene una superficie construida total de 331,66 m² que se distribuye entre dos viviendas de la siguiente manera:

- Vivienda A, en C/ Juan Ramón Jiménez, n^o 4: se encuentra adosada al lindero derecho entrando de la parcela, consta de dos (2) plantas sobre rasante con cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas, con una superficie construida de 190,79 m². Tiene fachada a vial con 6,54 metros de ancho y acceso independiente.
- Vivienda B, en C/ Juan Ramón Jiménez, n^o 6: linda por la derecha entrando con la vivienda A, y por la izquierda entrando con el callejón descrito anteriormente, consta de dos (2) plantas sobre rasante con cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas y una superficie construida de 140,87 m². Tiene fachada a vial con 6,63 metros de ancho y acceso independiente.

Descripción de la finca: finca urbana de uso residencial. Tiene forma irregular con un frente de fachada a la calle Juan Ramón Jiménez de 19,93 metros, de los cuales 6,76 corresponden al callejón y 13,17 corresponden a la edificación.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez.

Derecho: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N^o 2, con referencia catastral 5953206QB5455S0001HO.

Izquierdo: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N^o 8, con referencias catastrales 5953256QB5455S0002PP, 5953256QB5455S0003AA, 5953256QB5455S0004SS y 5953256QB5455S0005DD.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, N^o 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO.

Longitudes de fachada:

- Total: 19,93 m.

- Edificación: 13,17 m.
- Callejón: 6,76 m.

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PROCESO DE PARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE A

Adjudicada a: D^a. Concepción Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, N^o 4.

Uso: residencial

Referencia catastral: a determinar

Superficie de parcela: 197,02 m²

Longitud de fachada:

- Vivienda: 6,54 m.

Superficie construida: 190,79 m²

Edificación de uso residencial "Vivienda", con tipología alineada a vial, entre medianeras, consta de dos plantas, cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas en planta alta y cubierta plana transitable en planta baja, tiene una superficie construida total de 190,79 m², de los cuales 117,33 m² corresponden a la planta baja y 73,46 m² a la planta primera.

Programa funcional: en planta baja cuenta con vestíbulo previo, recibidor posterior donde se encuentra la escalera de subida a la planta alta, despensa, comedor, baño, salón, un dormitorio con baño incorporado y cocina con puerta de salida al patio trasero. En planta alta dispone de vestíbulo, dos dormitorios, un baño, vestidor y un lavadero desde el que se accede a la azotea.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez

Derecho: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N^o 2, con referencia catastral 5953206QB5455S0001HO.

Izquierdo: parcela resultante B en calle Juan Ramón Jiménez, N^o 6.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, N^o 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO.

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado

PARCELA RESULTANTE B

Adjudicada a: D. Manuel Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, N^o 6.

Uso: residencial

Referencia catastral: a determinar

Superficie de parcela: 245,28 m².

Longitud de fachada total: 13,39 m

- Vivienda: 6,63 m
- Callejón: 6,76 m

Superficie construida: 140,87 m².

Edificación de uso residencial "Vivienda", con tipología alineada a vial, entre medianeras, consta de dos plantas, cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas en planta alta, tiene una superficie construida total de 140,87 m², de los cuales 85,54 m² corresponden a la planta baja y 55,33 m² a la planta primera. Se encuentra retranqueada respecto del

lindero izquierdo, ya que forma parte integrante de esta finca un callejón de tres metros de ancho y nueve metros de profundidad que linda por la derecha entrando y por la espalda de esta edificación, y que se encuentra cubierta parcialmente, a modo de porche, por una cubierta de chapa metálica.

Programa funcional: en planta baja cuenta con vestíbulo, salón donde se encuentra la escalera de subida a la planta alta, despensa, comedor, baño, un dormitorio y cocina con puerta de salida al patio trasero. En planta alta dispone de tres dormitorios y un vestidor; a la azotea en planta primera se accede desde el patio trasero en planta baja.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez

Derecho: parcela resultante A en calle Juan Ramón Jiménez, nº 4.

Izquierdo: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, Nº 8, con referencias catastrales 5953256QB5455S0002PP, 5953256QB5455S0003AA, 5953256QB5455S0004SS y 5953256QB5455S0005DD.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, Nº 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado

SEGUNDA: *Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, con advertencia al interesado de lo siguiente:*

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Deberá poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla el presente acuerdo para la realización de las oportunas alteraciones en el Padrón del IBI Urbana.

- La presente licencias municipales sobre parcelaciones se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

- En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

TERCERA: *Informar al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.*

Es todo cuanto tengo el honor de informar, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime oportuno. En Salteras a 27 de abril de 2015. La Vicesecretaria. Fdo.: Rocío Huertas Campos."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes y propuesta transcritos, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, tres de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Conceder a D. Manuel Macías de los Santos y D^a Concepción Macías de los Santos, licencia de segregación, según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA REGISTRAL ORIGINAL:

Titulares: D. Manuel Macías Salas y D^a Concepción Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, N^o 4 y 6.

Uso: residencial

Referencia catastral: 5953207QB5455S0001WO y 5953208QB5455S0001AO

Inscripción registral: Finca de Salteras n^o 4.587, Tomo 1.149, Libro 87, Folio 33.

Superficie de parcela, según catastro: 434,00 m².

Superficie de parcela, según proyecto: **442,30 m²**. Esta será la superficie considerada para la parcelación.

Superficie de parcela, según registro de la propiedad: 492,25 m².

Superficie construida, según catastro: 489,00 m².

Superficie construida, según proyecto: sobre la parcela de referencia consta una edificación alineada a vial con dos plantas, con cubierta inclinada de tejas cerámicas, ubicada adosada al lindero derecho de la parcela y retranqueada respecto del lindero izquierdo, ya que forma parte integrante de esta finca un callejón de tres metros de ancho y nueve metros de profundidad que linda por la derecha entrando y por la espalda de esta edificación; tiene una superficie construida total de 331,66 m² que se distribuye entre dos viviendas de la siguiente manera:

- Vivienda A, en C/ Juan Ramón Jiménez, n^o 4: se encuentra adosada al lindero derecho entrando de la parcela, consta de dos (2) plantas sobre rasante con cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas, con una superficie construida de 190,79 m². Tiene fachada a vial con 6,54 metros de ancho y acceso independiente.
- Vivienda B, en C/ Juan Ramón Jiménez, n^o 6: linda por la derecha entrando con la vivienda A, y por la izquierda entrando con el callejón descrito anteriormente, consta de dos (2) plantas sobre rasante con cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas y una superficie construida de 140,87 m². Tiene fachada a vial con 6,63 metros de ancho y acceso independiente.

Descripción de la finca: finca urbana de uso residencial. Tiene forma irregular con un frente de fachada a la calle Juan Ramón Jiménez de 19,93 metros, de los cuales 6,76 corresponden al callejón y 13,17 corresponden a la edificación.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez.

Derecho: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N^o 2, con referencia catastral 5953206QB5455S0001HO.

Izquierdo: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N^o 8, con referencias catastrales 5953256QB5455S0002PP, 5953256QB5455S0003AA, 5953256QB5455S0004SS y 5953256QB5455S0005DD.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, N^o 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO.

Longitudes de fachada:

- Total: 19,93 m.
- Edificación: 13,17 m.
- Callejón: 6,76 m.

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PROCESO DE PARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE A

Adjudicada a: D^a. Concepción Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, N^o 4.

Uso: residencial

Referencia catastral: a determinar

Superficie de parcela: 197,02 m²

Longitud de fachada:

- Vivienda: 6,54 m.

Superficie construida: 190,79 m²

Edificación de uso residencial "Vivienda", con tipología alineada a vial, entre medianeras, consta de dos plantas, cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas en planta alta y cubierta plana transitable en planta baja, tiene una superficie construida total de 190,79 m², de los cuales 117,33 m² corresponden a la planta baja y 73,46 m² a la planta primera.

Programa funcional: en planta baja cuenta con vestíbulo previo, recibidor posterior donde se encuentra la escalera de subida a la planta alta, despensa, comedor, baño, salón, un dormitorio con baño incorporado y cocina con puerta de salida al patio trasero. En planta alta dispone de vestíbulo, dos dormitorios, un baño, vestidor y un lavadero desde el que se accede a la azotea.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez.

Derecho: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N° 2, con referencia catastral 5953206QB5455S0001HO.

Izquierdo: parcela resultante B en calle Juan Ramón Jiménez, N° 6.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, N° 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO.

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado

PARCELA RESULTANTE B

Adjudicada a: D. Manuel Macías Salas.

Ubicación: C/ Juan Ramón Jiménez, N° 6.

Uso: residencial

Referencia catastral: a determinar

Superficie de parcela: 245,28 m².

Longitud de fachada total: 13,39 m

- Vivienda: 6,63 m
- Callejón: 6,76 m

Superficie construida: 140,87 m².

Edificación de uso residencial "Vivienda", con tipología alineada a vial, entre medianeras, consta de dos plantas, cubierta inclinada a dos aguas de tejas cerámicas en planta alta, tiene una superficie construida total de 140,87 m², de los cuales 85,54 m² corresponden a la planta baja y 55,33 m² a la planta primera. Se encuentra retranqueada respecto del lindero izquierdo, ya que forma parte integrante de esta finca un callejón de tres metros de ancho y nueve metros de profundidad que linda por la derecha entrando y por la espalda de esta edificación, y que se encuentra cubierta parcialmente, a modo de porche, por una cubierta de chapa metálica.

Programa funcional: en planta baja cuenta con vestíbulo, salón donde se encuentra la escalera de subida a la planta alta, despensa, comedor, baño, un dormitorio y cocina con puerta de salida al patio trasero. En planta alta dispone de tres dormitorios y un vestidor; a la azotea en planta primera se accede desde el patio trasero en planta baja.

Linderos, entrando:

Frente: calle Juan Ramón Jiménez.

Derecho: parcela resultante A en calle Juan Ramón Jiménez, n° 4.

Izquierdo: parcela ubicada en calle Juan Ramón Jiménez, N° 8, con referencias catastrales 5953256QB5455S0002PP, 5953256QB5455S0003AA, 5953256QB5455S0004SS y 5953256QB5455S0005DD.

Fondo: parcela ubicada en calle Pablo Iglesias, N° 8, con referencia catastral 5953204QB5455S0001ZO

Ordenanza de aplicación: Zona de Crecimiento Consolidado

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, con advertencia al interesado de lo siguiente:

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Deberá poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla el presente acuerdo para la realización de las oportunas alteraciones en el Padrón del IBI Urbana.

- La presente licencias municipales sobre parcelaciones se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

- En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

TERCERA: Informar al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON CARGO AL PROGRAMA FORMA-T 2015.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de las Bases de la Convocatoria para la contratación de jóvenes con cargo al programa Forma-T 2015:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON CARGO AL PROGRAMA FORMA-T.
--

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria de 04/05/2015
--

PRIMERA. Objeto.-

El objeto de la presente convocatoria laboral es la contratación de jóvenes desempleados del municipio de Salteras, en el marco del Programa FORMA-T.

El programa de empleo juvenil Forma-T tiene como objetivo principal ofrecer una segunda oportunidad al esfuerzo y la capacidad de jóvenes sin cualificación que por razones diversas abandonaron sus estudios, permitiendo con ello su reincorporación al sistema educativo con el fin de completar sus estudios y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo.

El programa supondrá la contratación de 10 jóvenes desempleadas/os del municipio de Salteras en régimen general de la Seguridad Social a media jornada durante 3 meses. Realizarán tareas en diferentes áreas y delegaciones municipales. Por otra parte, los beneficiarios firmarán un documento comprometiéndose a reincorporarse al sistema educativo.

El presupuesto del programa FORMA-T es de 20.000€, y será financiado por FCLC.

La modalidad de contratación será de “contrato de duración determinada a tiempo parcial” (Tipo de contrato 501) en el Régimen General de la Seguridad Social, durante tres meses, para prestar servicios en las distintas delegaciones municipales, relacionados con las habilidades y nivel de formación de los seleccionados, siempre que suscriban un compromiso de reincorporarse al sistema educativo reglado.

SEGUNDA. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española o pertenecer a un país miembro de la Unión Europea, o a cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad en ninguno de los supuestos establecidos en la legislación vigente. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a Función Pública.
- Jóvenes de 16 a 25 años de edad, ambos inclusive.
- No poseer cualificación formativa ni profesional, en ningún nivel reglado de la enseñanza post - obligatoria.
- Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo o en situación de alta con un contrato inferior a 15 horas semanales.
- No estar cobrando ningún tipo de prestación por desempleo ni subsidio en el momento de la solicitud.
- No haber participado en proyectos de Escuela Taller o Casa de Oficio.
- No haber participado en programa Forma-T 2014
- Estar empadronados en Salteras, con anterioridad mínima de un año , al día de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos.

TERCERA. Instancias.

Los/as interesados/as deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras y en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo establecido al efecto y hasta las 14.00 horas del último día de plazo, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

CUARTA. Plazo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en el Ayuntamiento en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA. Documentación a presentar.

- Solicitud
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Libro de Familia
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Declaración jurada de no poseer cualificación formativa ni profesional, en ningún nivel reglado de la enseñanza post – obligatoria
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar desempleados (a partir de 18 años)
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad activa (a partir de 18 años)
- Justificante de ingresos:
 - o Para los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: fotocopia de la última nómina

- Para los miembros de la unidad familiar que estén desempleados y perciban prestación o subsidio por desempleo: certificado del INEM en el que conste la cuantía de la prestación que percibe
- Para los miembros de la unidad familiar que estén desempleados y no perciban prestación o subsidio por desempleo: certificado del INEM en el que conste que no perciben prestación
- Para los miembros de la unidad familiar que tengan la condición de pensionista: documento acreditativo de la cuantía de la pensión que perciben

SEXTA. Comisión de Valoración.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, con la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde Presidente o concejal en quien delegue.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o funcionario/a en quien delegue.

Vocalías:

- Un representante de la Fundación Cobre Las Cruces.
- Un Concejal del Equipo de Gobierno municipal.
- El Concejal de Bienestar Social , Cooperación y Participación ciudadana.
- Un Concejal designado por Alcaldía-Presidencia.
- Técnico de juventud.

SÉPTIMA. Admisión al proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salteras, señalando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

OCTAVA: Baremación y realización de la entrevista.

Una vez aprobada la relación de aspirantes admitidos, la Comisión de Valoración se reunirá para realizar la baremación de los méritos aportados, y la entrevista.

Las puntuaciones se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de contratación a la Alcaldía, que efectuará el contrato con los 15 aspirantes que haya obtenido una puntuación más elevada y que cumpla con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases.

NOVENA. Facultades.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

DÉCIMA. Presentación de la documentación.

Las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación durante el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la selección:

Fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.

Fotocopia de la cuenta corriente de la Entidad donde deba ingresarse la nómina.

UNDÉCIMA. Formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Salteras formalizará el contrato y tramitará alta en la seguridad social de la persona contratada.

DUODÉCIMA. Recursos.

Contra la propuesta de selección efectuada se podrá interponer recursos de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que la comisión de Selección dicte la propuesta.

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo competente la jurisdicción contencioso – administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso selectivo. En cuanto al contenido, efectos del contrato una vez firmado y posibles litigios entre las partes contratantes será competente la jurisdicción laboral.

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Por estar empadronado ininterrumpidamente en Salteras antes del 1 de enero de 2012: 2 puntos.
 - Período de inscripción en el SAE:
 - Menos de un año inscrito – 0,5 puntos
 - Entre uno y dos años – 1 puntos
 - Más de dos años – 2 puntos
 - Situación laboral de la unidad familiar (se entiende por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos; y el padre o la madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente, y los hijos que convivan con él/ella. No se consideran incluidas en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio).
 - Todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo inscrito en el SAE – 2 puntos
 - Por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (a partir de 18 años) en situación de desempleo inscrito en el SAE – 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos)
 - Ingresos de la unidad familiar:
 - Renta per cápita igual o inferior a 0,25 veces el IPREM (133,13 euros) – 2 puntos
 - Renta per cápita igual superior a 0,25 e igual o inferior a 0,5 veces el IPREM (133,14 - 266,26 euros) – 1,5 punto
 - Renta per cápita superior a 0,5 e igual o inferior a 0,75 veces el IPREM (266,27 – 399,39 euros) – 1 punto
 - Pertener a una familia numerosa:
 - General: 2 puntos
 - Normal: 1 punto
 - Pertener a una familia monoparental (viudo/a, separado/a, madre soltera con hijos) – 2 puntos
- Entrevista personal – Máximo 6 puntos.

CONSIDERANDO.-Que consta en el expediente propuesta de gasto fiscalizada favorablemente por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, Sin que se suscite debate, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Otorgar su aprobación a las referidas Bases del programa *FORMA-T*, financiado por la Fundación Cobre de las Cruces.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD M&D AEROESPACIAL TOOLS S.L. PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN " MONTADOR DE ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salteras y la entidad M&D AEROESPACIAL TOOLS, S.L. para la impartición del curso de formación "Montador de estructuras aeronáuticas", que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA MERCANTIL M&D AEROSPACIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN " MONTADOR DE ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS"

En Salteras, a 07 de MAYO de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, habiendo tomado posesión de su cargo el 11 de junio de 2011, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, actuando en nombre y representación de M&D AEROSPACIAL TOOLS, S.L. con CIF B-91812966, D. MIGUEL DOMÍNGUEZ MORALES con DNI 27.877.897-B en virtud de escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario de Sevilla, D. Antonio Pérez-Beneyto Abad en fecha 06 de Mayo de 2015. nº de protocolo 2015/249.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La situación del mercado laboral en la que nos encontramos actualmente, ha ocasionado un aumento de las cifras del paro en el municipio de Salteras, este aumento ha incidido especialmente en la población menor de 30 años. Con objeto de aumentar la probabilidad de las personas desempleadas para encontrar un empleo de calidad, el Ayuntamiento de Salteras quiere fomentar la realización de acciones de formación mediante las cuales se mejore la cualificación profesional facilitándoles el acceso al mercado laboral.

En el desarrollo de estas acciones, una de las líneas de actuación previstas es implementar una planificación formativa en ocupaciones con posibilidad de ser demandadas a medio plazo en el mercado laboral, para lo cual se establecerán colaboraciones con entidades que tengan una acreditada experiencia en formación y empleo.

M&D AEROSPACIAL TOOLS, es una empresa constituida en 2009, de experiencia en el sector aeronáutico, dedicada a la fabricación y montaje de suministros industriales, útiles y accesorios para aeronáutica, la preparación, impartición y venta de cursos formativos y de reciclaje profesional para el personal de la industria aeronáutica con marcado interés en el apoyo y promoción de iniciativas de responsabilidad social corporativa.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Salteras y M&D AEROSPACIAL,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, dentro del marco preestablecido.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

EL Ayuntamiento de Salteras patrocinará el curso de formación " **MONTADOR DE ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS**", que impartirá M&D AEROSPACIAL.

SEGUNDA. FINALIDAD DEL CONVENIO

Dotar a los alumnos, de los conocimientos básicos sobre interpretación de planos aeronáuticos, normativa aeronáutica y vocabulario aeronáutico.

De manera específica, el objetivo de la actividad será proporcionar a los alumnos, conocimientos básicos sobre Tecnología de Montaje, Conocimiento y manejo de Normativas y Planos Aeronáuticos, Calibraciones y Medidas Aeronáuticas, Inglés Técnico Aeronáutico, Normas, pruebas funcionales y materiales compuestos.

A la finalización del curso, el alumno que haya superado satisfactoriamente todos los módulos y pruebas, deberá ser capaz de desenvolverse en los puestos de trabajo de mecanizado, procesos finales, montaje, laminación de composites, tratamiento de útiles y autoclave.

TERCERA. OBLIGACIONES DE M&D AEROESPACIAL

M&D AEROESPACIAL asume el compromiso de realizar las siguientes actuaciones:

Impartirá un curso de formación **MONTADOR DE ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS** ", que tendrá el siguiente contenido:

OBJETO DEL CURSO:

Dotar a los alumnos, de los conocimientos básicos sobre Tecnología de Montaje, Conocimiento y manejo de Normativas y Planos Aeronáuticos, Calibraciones y Medidas Aeronáuticas, Inglés Técnico Aeronáutico, Normas, pruebas funcionales y materiales compuestos.

A la finalización del curso, el alumno que haya superado satisfactoriamente todos los módulos y pruebas, deberá ser capaz de desenvolverse en los puestos de trabajo de mecanizado, procesos finales, montaje, laminación de composites, tratamiento de útiles y autoclave.

CONTENIDO:

- MODULO 1.

Estructura, elementos principales y materiales en los aviones.

- MODULO 2.

Tipos de herramientas aeronáuticas y su uso: Medición, control, aprietes y fabricación.

- MODULO 3.

Procesos aeronáuticos: Mecanizado taladrado, remachado y plastoquimia.

- MODULO 4.

Sistemas de avión .Generalidades

- a) Sistema hidráulicos y neumáticos
- b) Combustibles, planta de potencia
- c) Sistemas eléctricos
- d) Sistemas de aviónica y comunicaciones

- MODULO 5.

Las pruebas funcionales en un entorno industrial

- a) Introducción:
1º Breve reseña histórica

- 2º Proceso de industrialización y Workshare
- b) División por estaciones
- c) Pruebas funcionales y medios
 - 1º Medios de planta y medios de pruebas
 - 2º Ejemplos
- d) Ground Tests & Flight Tests

- **MODULO 6.**

Pruebas funcionales y montajes estructurales

- **MODULO 7.**

Tendencias de futuro

- **MODULO 8.**

- a) Formatos de los planos
- b) Representaciones en los planos
- c) Tolerancias
- d) Documentos de uso de producción
- e) Partes de un plano aeronáutico
- f) Diagramas para la localización de partes y componentes

- **MODULO 9.**

Inglés Técnico Aeronáutico Y Vocabulario Ingles Aeronáutico

- **MODULO 10.**

Normativa Aeronáutica

- **MODULO 11.**

Lean Manufacturing

- **MODULO 12.**

Prácticas de taller

- **MODULO 13.**

Prácticas de empresas aeronáuticas

IMPARTE:

M&D AEROSPACIAL

El Centro de Formación **M&D Aeroespacial** está acreditado y registrado por la Junta de Andalucía con el nº 101642, como Centro de Formación Profesional para el Empleo (FPE) en Especialidades Formativas: Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas y Equipos de Aeronaves.

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Instalaciones de la entidad M&D AEROSPACIAL, situadas en el Parque Industrial Guadalquivir, C/ Artesanía, nº 12.

DURACIÓN Y NÚMERO DE ALUMNOS:

5.1.- El curso será realizado por **QUINCE (15) ALUMNOS**, con una duración de 17 semanas, siendo el inicio estimado del mismo el mes de julio de 2015:

FASE TEÓRICA (9 semanas de clases teóricas): Impartidas por cinco profesores con titulación superior cada uno de ellos con distintas asignaturas, temarios y exámenes. Toda la documentación que le será entregada a cada alumno será la más completa y actual del sector aeronáutico, para una formación de total garantía.

Las materias del curso son: Tecnología de Montaje, Conocimiento y manejo de Normativas y Planos Aeronáuticos, Calibraciones y Medidas Aeronáuticas, Inglés Técnico Aeronáutico, Normas, pruebas funcionales y materiales compuestos.

FASE DE PRÁCTICAS (8 semanas de clases prácticas): Impartidas por jefes de taller de empresas aeronáuticas (Maestros Industriales) en nuestro propio taller especializado y con herramientas normalizadas, chapas y todo material el aeronáutico igual al que se utilizan en las cadenas de montaje de las industrias aeronáuticas.

PRÁCTICAS EMPRESAS DEL SECTOR (1 mes de prácticas): Finalizado el aprendizaje, los alumnos irán como becarios en prácticas durante un mes a empresas del sector aeronáutico equipados con ropa uniformada, calzado de seguridad, equipo de protección personal y seguro, (todo ello incluido en el importe del curso).

Una vez finalizado todo el periodo de formación se les entregará el correspondiente certificado-diploma acreditativo de haber superado el curso.

RÉGIMEN JURÍDICO

La formación práctica que realicen los alumnos del curso de Montador de estructuras Aeronáuticas, se considerarán en todo momento como parte de la formación académica del mismo.

Los alumnos en prácticas no tendrán en ningún momento vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con M&D AEORESPACIAL. Asimismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio que en su momento se firme, pero que en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Si a la finalización de la formación algún alumno resultase contratado laboralmente por M&D AEORESPACIAL, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba.

La realización de la formación práctica nunca será retribuida.

M&D AEORESPACIAL se compromete a no encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puestos de trabajo, reales y efectivos de la empresa. Igualmente, designará, dentro de la empresa, el tutor/a de los alumnos que poseerá titulación adecuada o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder realizar las funciones de tutor con los participantes.

CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE M&D AEORESPACIAL

- De dicho coste, además, bonificará el precio en un 80% a QUINCE personas desempleadas de la localidad que cumplan **el perfil** que se detalla en la cláusula OCTAVA, y que accederán al curso tras **un proceso de selección** que se detalla en la cláusula NOVENA.

- En la admisión del alumnado que participará del citado curso, tendrán preferencia las personas empadronadas en Salteras, como mínimo desde enero de 2014.
- Quedará obligada a hacer constar en la publicidad del curso, de modo expreso que está copatrocinado por el Ayuntamiento de Salteras y Fundación Cobre de las Cruces
- Quedará obligada a que el alumnado del curso que esté empadronado en Salteras, esté cubierto por un seguro de accidentes, que cubra además el desplazamiento del alumnado a las instalaciones de M&D AEROSPACIAL para recibir la formación.
- El alumnado del curso dispondrán de los EPIS (Equipos de protección individual para la prevención laboral y la prevención de riesgos laborales) necesarios para el desarrollo del curso.
- Establecerá tutorías personalizadas para facilitar a estas personas la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para apoyar su inserción laboral.
- Presentar en el Ayuntamiento parte justificativo de la asistencia de los alumnos/as , con reducción del precio de la matrícula a las clases teóricas y prácticas del curso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

El Ayuntamiento de Salteras asume el compromiso de PATROCINAR el referido curso y abonará a la empresa y previa presentación de las correspondientes facturas por los servicios prestados en el municipio y de los justificantes de las bonificaciones de matrículas practicadas, un máximo total de 13.200,00 euros (EXENTA DE IVA), para un total de alumnos con bonificación del precio de 15 (QUINCE), si el número de alumnos/as con reducción del precio de matrícula fuera menor, se reducirá la facturación proporcionalmente. La forma de pago será la siguiente:

- 1º pago correspondiente al 30% del total, en los primeros 5 días del mes de siguiente al mes del comienzo del curso, que no comenzara antes del uno de julio de 2015.
- 2º pago correspondiente al 30% del total, en los primeros 5 días del tercer mes siguiente, al mes en que se hubiera efectuado el primer pago, previa presentación de la correspondiente factura.
- 3º pago correspondiente al 40% del total, a la finalización del curso. previa presentación de la correspondiente factura.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formado por cinco miembros, tres por parte del Ayuntamiento, dos por parte de M&D AEROSPACIAL, y la presidirá la Concejala Delegada de Desarrollo y Formación para el Empleo, y en caso de que por causa justificada no pudiera asistir a las sesiones de la Comisión de Selección, la presidirá el Concejal Delegado de Presidencia y Proyectos Estratégicos. funcionario del Ayuntamiento levantará acta. Un funcionario de la Corporación levantará acta.

La Comisión de Selección será la encargada de realizar la selección del alumnado empadronado en Salteras que tendrán reducción del importe de la matrícula del curso.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Paritaria formada por dos representantes del Ayuntamiento de Salteras y dos de M&D AEROSPACIAL. Esta Comisión supervisará esta acción formativa y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos una vez al mes hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el _____

NOVENA.- PERFIL DEL ALUMNADO.

El curso de formación, será realizado por un total de **QUINCE (15) ALUMNOS**, que tendrán el siguiente perfil:

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, a la fecha de la publicación de esta convocatoria y cumplan los siguientes requisitos, deberán rellenar la solicitud del **ANEXO 1**.

1. Empadronadas en Salteras como mínimo desde enero de 2014.
2. Carnet de conducir B.
3. Estudios finalizados: E.G.B.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse mediante los siguientes documentos autenticados:

- Certificado de empadronamiento.
- DNI.
- Carnet de conducir.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Justificación documental titulación mínima E.G.B.

DÉCIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en una entrevista personal, en la que se valorará la aptitud, las competencias, actitudes y grado de conocimiento teórico-práctico del los/as solicitantes, siendo imprescindible la madurez del mismo, valorándose además el interés y motivación personal de cada persona que se ha inscrito solicitando este curso.

Finalizadas las entrevistas, se confeccionará un listado ordenado de mayor a menor puntuación, las 15 primeras personas con mayor puntuación tendrán derecho a la bonificación del 80% del precio de la matrícula del curso.

El resto de solicitantes formarán una bolsa de reserva. Los/as solicitantes que no hayan obtenido el abaratamiento del precio del curso, pasan a conformar una bolsa de reserva según el orden de puntuación obtenido en la entrevista.

UNDÉCIMA. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN

En el supuesto de que M&D AEROESPACIAL no haya seleccionado a los/as solicitantes atendiendo a la preferencia de personas empadronadas en Salteras, como mínimo desde enero de 2014, y en el caso de que no se haya bonificado efectivamente el precio del curso en un 80% a un mínimo de 15 personas desempleadas de la localidad, a los alumnos efectivamente matriculados si fueran menos de 15, el presente convenio quedará automáticamente resuelto.

DÉCIMOPRIMERA. LITIGIO

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE SALTERAS. EL ALCALDE-PRESIDENTE
Por M&D AEROESPACIAL. MIGUEL DOMÍNGUEZ MORALES.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de convenios con entidades públicas y privadas.

CONSIDERANDO.-Que consta en el expediente propuesta de gasto fiscalizada favorablemente por la intervención y la correspondiente Retención de créditos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA MERCANTIL M&D AEROSPACIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN " MONTADOR DE ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma del citado convenio y cuantos documentos deriven de su aplicación.

SEPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

Vistas las solicitudes de subvención nominativa contempladas en el Presupuesto de la Corporación para 2015 presentadas por los siguientes señores/as:

El Presidente del Club Deportivo Salteras, D. David Ciero Delgado, el 29 de abril de 2015.

El Presidente del Club de Atletismo Salteras, D. Manuel Fernández Salas, el 9 de abril de 2015.

El Vicepresidente del Club de Ciclismo, D. Alberto Valdés Martínez, el 16 de abril de 2015.

El Director del Colegio Público Antonio Rodríguez Almodóvar, D. Teodoro Pérez Riego, el 16 de enero de 2015.

El director del Colegio Público Francisca Pérez Cerpa, D. Anibal Martín Ordóñez, el 21 de enero de 2015.

La Presidenta del AMPA del CEIP Francisca Pérez Cerpa, D^a Esperanza Ortiz Martínez, el 12 de enero de 2015.

Vistos los procedimientos seguidos para la concesión de las subvenciones nominativas contempladas en el Presupuesto General para 2015, arriba referenciadas.

Resultando que las referidas Entidades han presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de aplicación de la subvención otorgada en el ejercicio 2014, en los casos en que así procedía.

- Declaración responsable de no encontrarse la Entidad incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones de las Entidades a que se refiere la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable acreditativa de que la correspondiente institución no tiene obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley General Tributaria ni es responsable del abono de cuotas a la seguridad Social, por no tener número de cuenta de cotización en el Sistema General de la Seguridad Social, en el caso en que procedía.

Considerando que tratándose de subvenciones nominativas contemplada en el Presupuesto para 2015 son objeto de concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que a la tramitación de estas subvenciones les es de aplicación, al menos, el art. 9.4 de la Ley General de subvenciones, establece que *"Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

- d) *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Resultando que mediante Resolución 340/2011 de 20 de junio se delegó en la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones y la aprobación de convenios.

Resultando que en el presupuesto 2015 se han contemplado subvenciones nominativas a las instituciones arriba relacionadas:

C.D. SALTERAS por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341 480.22.
Club de Atletismo de Salteras, por importe de 600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 480.18.

Club de Ciclismo de Salteras, por importe de 600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 480.19.

Colegio Público Antonio Rodríguez Almodóvar, por importe de 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 453. 90.01.

Colegio Público Francisca Pérez Cerpa, por importe de 1.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 453.90.00.

AMPA del Colegio Público Francisca Pérez Cerpa, por importe de 900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320 480.17.

Vistas las propuestas de la Concejala Delegada de Hacienda referidas a los procedimientos tramitados.

Considerando que obran en el expediente los respectivos informes de fiscalización previa al otorgamiento de las distintas subvenciones, suscritos por la Vicesecretaria, que ejerce las funciones de intervención por sustitución legal del titular de la plaza de intervención, actualmente vacante..

Considerando lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones a virtud del cual *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Vistos los borradores de los distintos convenios reguladores de las respectivas subvenciones, que obran en los respectivos expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 42 y 43 de las Bases de Ejecución del presupuesto para 2014.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros presentes en la Sesión tres de los cinco miembros que de Derecho la componen , tiene a bien adoptar acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Otorgar las siguientes subvenciones nominativas:

Al Club Deportivo Salteras, por importe de 10.000 € destinada a los siguientes fines:

- Pago de derechos de arbitraje: 5.000 €.
- Para inscripción de equipos y pago de derechos de mutualidad en la Mutua de Futbolistas Españoles: 4.000 €.
- Para inscripción de y pago de fichas en la Federación Sevillana de fútbol: 400 €.
- Para adquisición de material deportivo: 400 €.
- Para reconocimientos médicos y Material Sanitario de los futbolistas: 200 €.

Al Club de Atletismo de Salteras, por importe de 600 €, para los siguientes fines:

- 250 € para camisetas de los niños/as pertenecientes a la Escuela de Atletismo.

- 100 € para conos, picas y otro material.
- 450 € para chandals.
- 60 € para pantalones.
- Otros gastos de inscripción en citas deportivas.

Al Club de Ciclismo, por importe de 600 €, para la creación de una escuela de iniciación al ciclismo para niños de la localidad.

Al Colegio Público Antonio Rodríguez Almodóvar, por importe de 1.500 €, para la realización de las actividades incluidas en los cuadrantes de actividades del centro para los cursos 2014/2015 y 2015/2016.

Al Colegio Público Francisca Pérez Cerpa, por importe de 1.200 €, para los siguientes fines:

- Contratación de 27 autobuses para excursiones trimestrales: 6.000 €.
- Celebraciones y actividades culturales: 1500 €.
- Material Educativo para las diferentes áreas y Proyectos. Gastos de reprografía de diferentes especialidades: 3.000 €.

Al AMPA del Colegio Público Francisca Pérez Cerpa, por importe de 900 €, para los fines contemplados en el programa de actividades para el curso 2014/2015:

Instalación de césped artificial en el Huerto Escolar: 900 €.

Pinturas decorativas en el patio infantil: 100 €.

Cantoneras para zona de la galería cubierta del patio infantil: 140 €.

Gastos de mantenimiento (folios, tinta, impresiones...) 100€.

Colaboración con el Centro en el día de la paz: 100 €.

Colaboración con el Centro en el Día de Andalucía: 100 €.

Colaboración con el Centro en la Semana del Libro: 100 €.

Colaboración con la fiesta de fin de curso: 100 €.

Orlas de 6º de primaria: 300 €.

Colaboración con el viaje de fin de curso de 6º de primaria: 200 €.

Actividad del Cartero Real: 300 €.

Concurso de tarjetas navideñas: 200 €.

Total Estimado: 2.640 €.

SEGUNDA: Aprobar el gasto con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias:

A la aplicación presupuestaria 341 480. 22 del presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, por importe de 10.000 €.

A la aplicación presupuestaria 341 480. 18 del presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, por importe de 600 €.

A la aplicación presupuestaria 341 480. 19 del presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, por importe de 600 €.

A la aplicación presupuestaria 320 453. 90.01 del presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, por importe de 1.500 €.

A la aplicación presupuestaria 320 453. 90.00 del presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, por importe de 1.200 €.

A la aplicación presupuestaria 320 480.17 del presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, por importe de 900 €.

TERCERA: Aprobar los respectivos convenios reguladores de las Subvenciones otorgadas, que establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto para 2015.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrán

interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrán acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN Nº 263/2015 DE FECHA 21/04/2015, DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19/2015, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Resolución nº 263/2015, de aprobación de expediente de modificación de créditos nº 19/2015, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN 263/2015

Vista la Memoria de fecha 21 de Abril, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015, mediante la incorporación de remanentes de crédito, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 47 y 48 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno local la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Incorporar el siguiente remanente de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	EJERCICIO	FINANCIACION
171.619.50	REGENERACIÓN DE VARIAS ZONAS VERDES	259,04	2014	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
151.619.20	ACTUACIONES PENDIENTES DE CONTRATAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.746.805,70	2014	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
	TOTAL	1.747.064,74		

b) Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

- Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por un importe de euros..... 1.747.064,74-€
Aplicación presupuestaria 870.10

Total igual a los remanentes de crédito que se propone incorporar, euros 1.747.064,74.-€

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Lo manda y firma la Sra. Delegada de Gobierno Interior, ante el Sr. Secretario General a los solos efectos de dar fe. Salteras, a 21 de abril de 2015. La Delegada de Gobierno Interior. La Vicesecretaria. Ante mí, El Secretario.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

UNICO.- Ratificar la Resolución nº 263/2015, de aprobación de expediente de modificación de créditos nº 19/2015, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, en todos sus términos.

NOVENO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2015, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la aprobación de la Modificación de crédito nº 21/2015, a cuyo expediente se ha incorporado la siguiente propuesta de la Delegada de Hacienda:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA

Vista la Memoria de fecha 30 de abril, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015, mediante la incorporación de remanentes de crédito, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 47 y 48 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno local la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

b) Incorporar el siguiente remanente de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	EJERCICIO	FINANCIACION
1510 212.12	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. PFOEA 2014. MATERIALES, MANO DE OBRA Y PLUS EXTRASALARIAL 4ª FASE REPINTADO EDIFICIOS MUNICIPALES	1.866,40	2014	DIPUTACIÓN PROVINCIAL/JUNTA DE ANDALUCIA

b) Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

- Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por un importe de euros..... 1866,40-€
Aplicación presupuestaria 870.10

Total igual a los remanentes de crédito que se propone incorporar, euros 1866,40.-€

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes. Salteras a 30 de abril de 2.015. La Delegada de Gobierno Interior. Dª Mª del Carmen de los Santos Polvillo.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 21/2015, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO** en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

DÉCIMO- URGENCIAS.

No se Presentaron.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 14:30 horas, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 04 de Mayo de 2015.

El Alcalde

El Secretario General